

DEROGADA

POR ORDENANZA N° 4.297.-

ORDENANZA N° 4243.-

PERIODO 409

Exp. 3434/C-105/75.- C.D.-

" 42902/975.- D.E.-

La Plata, 13 de noviembre de 1975.-

Señor Intendente Municipal  
D. JUAN PEDRO BRUN  
SU DESPACHO.-

LOS Cuadros Tarifarios-  
Ver Ordenanza N° 4291-

Tengo el agrado de dirigirme a U.-  
con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su  
sesión extraordinaria n° 5, celebrada en la fecha, ha sancionado  
la siguiente:

ORDENANZA N° 4243.- (1)

Artículo 1º.- Establécese para el Partido de La Plata, el siguiente  
cuadro tarifario para el servicio de Transporte  
Colectivo de Pasajeros:

A).- TARIFA DE LUNES A VIERNES:

De tres a ocho horas y de dieciocho a veinte horas -  
cuatro (4) pesos.-

De ocho a dieciocho horas; siete (7) pesos.

B).- TARIFA DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS:

De tres a veinte horas: siete (7) pesos.

C).- TARIFA NOCTURNA A APLICAR TODOS LOS DIAS SIN EXCEP-  
CION:

De veinte a tres horas: ocho (8) pesos.

Artículo 2º.- Establécese un boleto estudiantil para enseñanza -  
media y/o secundaria de tres (3) pesos, a aplicar-  
se de lunes a viernes.-

Artículo 3º.- El boleto escolar, en una tarifa única, tendrá el  
valor de un (1) peso.-

Artículo 4º.- Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza,  
rigen sin límite de longitud de viaje.-

Artículo 5º.- Cada unidad motriz deberá contar con:

- a) Un reloj de esfera luminosa, para el contralor -  
del horario durante toda la jornada.-

(1) Quedan Vigente los artículos 6º y 7º de la presente  
Ordenanza-

////

- b) Un cartel bien visible con el texto íntegro de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.- Las empresas de transporte colectivo de pasajeros -  
deberán cumplimentar el horario con la frecuencia -  
establecida por las disposiciones vigentes.-

Artículo 7º.- Además de las sanciones que establecen las normas  
vigentes, el incumplimiento de lo dispuesto en la  
presente Ordenanza, motivará la aplicación a las empresas respon-  
sables, de una multa equivalente al máximo que establezca la Ley  
Orgánica de las Municipalidades, por coche y por infracción. En  
caso de reincidencia, se aplicará arresto de hasta treinta (30)  
días al titular o titulares de las empresas concesionarias y ge-  
rentes de las mismas.- De producirse nueva reincidencia, la san-  
ción será la caución de la concesión otorgada.-

Artículo 8º.- Las tarifas establecidas por la presente Ordenanza  
regirán a partir de la cero hora del día de su pro-  
mulgación.-

Artículo 9º.- Derógase la Ordenanza número 4193, y toda otra nor-  
ma que se oponga a la presente.-

Artículo 10º.- Comuníquese y archívese.-

FDO: BERTA ROSA CENTENARI HEREDIA.- Presidente Interino del Con-  
cejo Deliberante.-

F.R. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 4243.-

La Plata, 14 de noviembre de 1975.-

Cúmplase, registrese, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Intendente Municipal.-

" Lic. ROBERTO COCONI.- Secretario de Gobierno (Interino)

ES COPIA.-

Hs.-